ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
DEM

MAT: Autoriza el pago de beneficio que indica.

Decreto Alcaldicio N° 6994.-

Monte Patria, 29 de mayo del 2017.-

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República;
- Ley N° 19.070,Ley Estatuto Docente y sus modificaciones correspondientes;
- Resolución Exenta N° 22, de 2015 del Ministerio de Educación y sus modificaciones;
- El D.F.L. N°1-19704, de fecha 27 de Diciembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley 19.464, que establece normas y concede aumento de remuneraciones para personal no docente de establecimientos educacionales que indica;
- Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
- Acta de Proclamación, emanada del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
- Avenimiento ante el Tercer Juzgado de Letras de Ovalle y resolución que lo aprueba, en causa RIT-2-2017;
- Resolución judicial de fecha 04 de mayo de 2017, emanada del Tercer Juzgado de Letras de Ovalle, que ordena retención judicial;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDOS:

- Que, con fecha 25 de abril del presente año, se arribó a un avenimiento con doña Jeannina Pasten Torres, en causa RIT-T-2-2017, ante el Tercer Juzgado de Letras de Ovalle;
- Que, la Ilustre Municipalidad de Monte Patria y doña Jeannina Pasten Torres, mediante dicho avenimiento de común acuerdo pusieron término a la relación laboral, por la causal de necesidades de la empresa, el día 30 de abril de 2017, fecha en que la demandante, dejó de pertenecer al Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Monte Patria.
- Que, por lo anterior la I. Municipalidad de Monte Patria, otorgó en dicho acto a doña Jeannina Pasten Torres, la suma de $ 21.000.000(veintiún millones de pesos), pagadera en dos cuotas iguales y sucesivas, mediante dos cheques nominativos y a su nombre, debiéndose pagar la primero de ellas el 31 de mayo, por la cantidad de $ 10.500.000, y el segundo el 30 de junio de 2017, por la cantidad de $ 10.500.000, condiciones de pago que fueron aceptas por la demandante;
- Que no obstante, mediante resolución de fecha 04 de mayo de 2017, el Tercer Juzgado de letras de Ovalle, ordena la retención de la suma de $4.255.000, del primer pago acordado con la demandada, debiendo ser consignada en la cuenta corriente N°13300058692, del Banco Estado, del Tercer Juzgado de Letras de Ovalle, bajo apercibimiento de los art culos 238 y 241 del C digo de Procedimiento Civil.
- Que por lo señalado, de la cantidad a pagar por cumplimiento de la primera cuota, se debe descontar el monto o cantidad retenida, la que debe ser depositada en la cuenta corriente del Tercer Juzgado de Letras de Ovalle;

DECRETA:

1- **AUTORÍSAZE,** el avenimiento de fecha 25 de abril del presente año con doña Jeannina Pasten Torres, en causa RIT-T-2-2017, ante el Tercer Juzgado de Letras de Ovalle.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
DEM

2-AUTORÍSAZE, asimismo el pago a doña Jeannina Pasten Torres, de $ 21.000.000(veintiún millones de pesos), pagadera en dos cuotas iguales y sucesivas, mediante dos cheques nominativos a su nombre, debiéndose pagar la primera de ellas el 31 de mayo, de la siguiente manera: La cantidad de $ 6.245.000 a doña Jeannina Pasten Torres, Cedula de Identidad N°13.016.820-5, y el saldo retenido por $ 4.255.000, deberá ser depositado en la cuenta corriente del Tercer Juzgado de Letras de Ovalle. Y la segunda cuota el 30 de junio de 2017, por la cantidad de $ 10.500.000, a nombre de doña Jeannina Pasten Torres, Cedula de Identidad N°13.016.820-5.

- **3-IMPÚTESE** el gasto que genere la aplicación del presente decreto a la cuenta presupuestaria N° 2152301004 AG – 1.1 "Desahucios e Indemnización".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
SECRETARIO MUNICIPAL
Bernardita Cortés Gómez

SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
ALCALDE (S)
CHILE
Robinson Lafferte Cortés

ALCALDE (s)

CVOE /FFC/WGZ/HCS/DTA/dta
- Encargado de Finanzas DEM
- Recursos Humanos DEM
- Secretaría Municipal
- Unidad Jurídica DEM
- Contraloría General de la República

Ovalle, cuatro de mayo de dos mil diecisiete

Proveyendo escrito de fecha 3/5/2017, referente a Cumple lo ordenado:

A lo principal: Téngase por cumplido con lo ordenado.

Al primer otrosí: Estese al mérito.

Al segundo otrosí: Como se pide.

Proveyendo escrito de fecha 27/4/2017, referente a Solicita medida precautoria:

A lo principal: Como se pide, se decreta la medida cautelar de **retención judicial** en contra de la demandada de honorarios doña Jeannina Elizabeth Pasten Torres y se ordena a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, retenga la suma de $4.255.000, del primer pago acordado con la demandada, debiendo ser consignada en la cuenta corriente N° 13300058692, del Banco Estado, del Tercer Juzgado de Letras de Ovalle, bajo apercibimiento de los artículos 238 y 241 del Código de Procedimiento Civil.

Al primer y sexto otrosí: Estese a lo proveído precedentemente.

Al segundo otrosí: Como se pide.

Al tercer otrosí: Téngase por acompañado los documentos, con citación.

Al cuarto otrosí: Estese al mérito.

Al quinto otrosí: No ha lugar.

Al séptimo otrosí: Téngase presente.

Notifíquese.

RIT T-2-2017
RUC 17- 4-0006012-6

Proveyó don(a) PEDRO HECTOR HICHE IRELAND, Juez Titular del 3° Juzgado de Letras de Ovalle.

En Ovalle a cuatro de mayo de dos mil diecisiete, se notificó por el estado diario la resolución precedente./aar

Digitally signed by Pedro Hector Hiche Ireland
Date: 2017.05.04 12:17:15 BRT

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.

RQKEBEESSC

CONTESTA DEMANDA INCIDENTAL DE COBRO DE HONORARIOS.

S. J. L. EN LO LABORAL (3º).

EUGENIO PATRICIO CORTÉS CAROCA, abogado, por mi representada doña Jeannina Elizabeth Pastén Torres, en causa caratulada **"PASTEN con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA"**, rol T-20-2017 del ingreso de este Tribunal, a Us. con respeto digo:

Que por la presente vengo en contestar por escrito la demanda incidental de cobro de honorarios deducida por el colega don Juan Pablo Corral Gallardo en contra de mi representada. Contestación que evacuo en base al siguiente tenor:

1.- El demandante, abogado Sr. Corral Gallardo pretende se fijen honorarios en esta causa por la suma de $4.255.000, equivalentes al 20% de lo que mi representada habría obtenido como indemnización por años de servicio, indemnización de fuero, daño moral y feriado, alegando que el habría pactado con doña Jeannina Pasten una cuota litis equivalente al 20% de lo que obtuviera, cualquiera fuera la vía de solución.

2.- En primer lugar llama la atención la inexistencia de un contrato que dé cuenta del supuesto acuerdo a que habría arribado mi representada con el colega demandante, considerando que el demandante es abogado, y como tal es conocedor de la ley y en especial de la norma del **artículo 1709 del Código Civil** que reza: "*Deberán constar por escrito los actos o contratos que contienen la entrega o promesa de una cosa que valga más de dos unidades tributarias*" y **artículo 1708** del mismo cuerpo legal que señala: "*No se admitirá prueba de testigos respecto de una obligación que haya debido consignarse por escrito*". Documento que de existir zanjaría toda duda respecto del conflicto planteado en autos.

3.- En segundo lugar debemos reconocer que el colega Corral Gallardo realizó gestiones en nombre de mi representada, pero no en una acción de despido, que es la fuente principal de las indemnizaciones de mi representada, por el contrario fue en una acción de indemnización de perjuicios por daño moral derivado de de la vulneración de los derechos laborales de mi representada, tal como lo reconoce en su propia demanda al señalara en el punto Nº 1: *Que a fines de mes de diciembre de 2016 se presentó en mi oficina la Sra. Jeannina Pastén Torres, quien buscaba abogado a fin de buscar una solución para una situación de vulneración de derechos que estaba viviendo....*".

Mi representada nunca contrató al señor Corral para obtener una desvinculación de su fuente de trabajo, muy por el contrario ella pretendía se le indemnizaran los perjuicios que la vulneración de sus derecho había ocasionada en su salud, conforme fue orientada por el colega ahora demandante incidental. Es en el contexto relatado que el demandante inicia la acción indemnizatoria por vulneraciones de derechos fundamentales.

En ese escenario, y en forma inconsulta fijó sus pretensiones dinerarias en la suma de $50.000.000. Sin embargo durante la tramitación de la causa- y en especial durante la audiencia preparatoria-, mi representada pudo percatarse que lo pretendido no sería obtenido y que la acción estaba girando a un despido, por el cual el Tribunal propuso una base de arreglo de $25.000.000, proponiendo en definitiva la demandada la suma de $21.0000.000, atendido una serie de restricciones presupuestarias que le afectan. Mi representada no aceptó la propuesta, ya que se incluían las indemnizaciones por años de servicios, su fuero, vacaciones y solo $1.000.000 por indemnización por daño moral, lo anterior a pesar de la insistencia del colega demandante para que aceptara, explicándole que lo más probable es que el resultado de la acción no fuera el esperado.

MI representada no lograba entender y aun no lo hace, como es que una acción que pretendía fuera indemnizada gira y se transforma en una acción en donde pierde su fuente laboral, lo que a la larga resulta más perjudicial.

Hago presente que la demanda presentada, pese a lo extensa de la misma, se basó en la demanda que un amigo de mi representada – estudiante de derecho- le había redactado y que fue enviada por ella al colega Corral, razón por la cual el despliegue profesional no ha sido el relatado en la demanda incidental.

Es importante considerar que mi representada se encontraba muy afectada emocionalmente, y en especial en su salud mental, derivada de los hechos de que había sido víctima en la Municipalidad de Monte Patria, situación que era conocida por el señor Corral y pese a ello centró su accionar en lograr convencer a mi representada en aceptar una indemnización menor a lo pretendido y que incluía el pago de conceptos no demandados ni acordados con el colega.

3.- Vistas así las cosas y advirtiendo mi representada que los servicios contratados no decían relación con el curso que tomaba la acción, y que además ello importaría una considerable suma a pagar por un servicio no contratado, decide conversar directamente con el representante de la Municipalidad demandada, logrando en definitiva un acuerdo, por medio del cual se le pagan los $21.000.000 ofertados en la audiencia Preparatoria de autos, suma que en modo alguno alcanzan a cubrir sus años de servicios, fuero, y feriado, pero atendido el deterioro que a esta altura presentaba su salud mental se vio obligada a aceptar.

Comprenderá Us. que mi representada nada obtuvo de lo pretendido en la DEMANDA DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS POR DAÑO MORAL DERIVADO DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES, razón por lo cual estima nada debiera pagara, por cuanto el servicio contratado no decía relación con el resultado obtenido, sin perjuicio de ellos y considerando la

propuesta formulada por el Tribunal de Us. de $25.000.000 y en donde se fijo en $1.000.000 el daño moral como indemnización voluntaria, esta parte estima que el 20% de dicho millón cubre sobradamente los servicios prestados.

POR TANTO:

A US. RUEGO, tener por contestada la demanda incidental de autos, y en definitiva no dar lugar al monto de los honorarios demandados, sin perjuicio de lo cual solicito se fijen en un 20% de lo obtenido por daño moral y que esta parte estima en un $1.0000.000 por cuanto el resto de las sumas pagadas son conceptos no discutidos en autos y que nunca fueron demandados, en subsidio, solicito su regulación por el Tribunal de Us.

EUGENIO P. CORTES CAROCA
RUT: 11.726.026-7

Ovalle, veinticinco de abril de dos mil diecisiete

Proveyendo escrito de fecha 24/4/2017, referente a avenimiento:

A lo principal: Téngase por aprobado el avenimiento en la forma señalada, apruébese en todo lo que fuera conforme a derecho y téngase como sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales.

Al primer otrosí: Téngase por acompañado el documento.

Al segundo otrosí: Téngase presente.

Al tercer otrosí: Como se pide.

Al cuarto otrosí: Como se pide, a su costa.

RIT T-2-2017
RUC 17- 4-0006012-6

Proveyó don(a) PEDRO HECTOR HICHE IRELAND, Juez Titular del 3° Juzgado de Letras de Ovalle.

En Ovalle a veinticinco de abril de dos mil diecisiete, se notificó por el estado diario la resolución precedente./aar

Digitally signed by Pedro Hector Hiche Ireland
Date: 2017.04.25 16:02:40 BRT

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.

VXXXBCWXQD

EN LO PRINCIPAL: Avenimiento; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Revoca patrocinio y poder; **EN EL TERCER OTROSÍ:** Solicita autorización que indica, y **EN EL CUARTO OTROSÍ:** Solicita copias autorizadas.

S.J.L. EN LO CIVIL CON COMPETENCIA LABORAL
(3° OVALLE)

JEANINNA ELIZABETH PASTÉN TORRES, chilena, psicóloga, cédula nacional de identidad N° 13.016.820-5, domiciliada en Braulio Arenas N° 1511, Serena Oriente, de la ciudad y comuna de La Serena, demandante, por un lado, y por el otro la demandada Ilustre Municipalidad de Monte Patria, RUT N° 69.040.800-4, con domicilio en calle Diaguitas N° 31, representada convencionalmente por **FRANCISCO JAVIER FUICA CARMONA** y **DAVID ESTEBAN TAPIA ARAYA**, cédula de identidad N° 15.802.177-3, Abogados, ya individualizados, en autos **RIT T-2-2017**, caratulados **"PASTÉN CON I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA"**, a US., decimos:

1.- Que con fecha 02 de febrero de 2017, se ha presentado Denuncia de Tutela laboral por vulneración de derechos fundamentales vigente la relación laboral e indemnización de daño moral en el Tercer Juzgado de letras la ciudad de Ovalle, por parte de la Sra. Jeannina Elizabeth Pastén Torres contra de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.

2.- Que con fecha 14 de marzo de 2017 se llevó a cabo en estos autos audiencia preparatoria, verificándose llamado a conciliación fijándose, por parte del Magistrado Sr. Andrés Elgueta Muñoz una base de acuerdo, consistente en término de relación laboral, por la suma de $ 21.700.000, conciliación que no prospera debido a que la parte demandante, solicita la cantidad de $ 25.000.000, por término de la relación laboral de común acuerdo, que incluye el pago de los siguientes conceptos, 11 años de servicios, fuero (4 meses), daño moral (como indemnización voluntaria, $ 1.000.000.-), y feriado (21 días), con una base de cálculo de $ 1.281.195; estableciendo como mínimo el pago aproximado de la suma de $ 21.700.000.

En dicha oportunidad el Sr. Magistrado propone el término de la relación laboral, a fin de llegar a una solución amistosa del conflicto, buscando la mejor solución laboral.

3.- En Sesión Ordinaria N° 15 del Concejo Municipal, realizada el día 18 de abril de 2017, se acuerda por la unanimidad de los concejales presentes en la sesión, autorizar al señor alcalde y presidente del Concejo, don Camilo Ossandón Espinoza pueda transigir judicial y extrajudicialmente respecto de la demanda presentada por doña Jeannina Pastén Torres. Consta dicho acuerdo en certificado N° 18 suscrito por Bernardita Cortés Gómez, Secretario municipal.

4.- Los comparecientes, a fin de poner término al presente litigio y previniendo cualquier otro que pudiera derivar del vínculo contractual que sostuvieron durante todos los años de relación laboral, y sin que ello implique reconocimiento expreso o tácito de responsabilidad alguna por parte de la demandante, vienen en celebrar el presente avenimiento conforme las estipulaciones que se indican en las cláusulas que siguen.

5.- La Ilustre Municipalidad de Monte Patria y doña Jeannina Pastén Torres, de común acuerdo ponen término a la relación laboral, por la causal de necesidades del servicio (la empresa), a contar del día 30 de abril de 2017, fecha en que la demandante, dejará de pertenecer al Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Monte Patria.

6.- En razón de lo anterior, la I. Municipalidad de Monte Patria, otorga, en este acto, la siguiente concesión, mediante la cual pagará a doña Jeannina Pastén Torres, la suma de $ 21.000.000 (veintiún millones de pesos), en dos (2) cuotas iguales y sucesivas, mediante dos (2) cheques nominativos y a su nombre, pagándose el primero de ellos el 31 de mayo, por la cantidad de $ 10.500.000, y el segundo el 30 de junio de 2017, por la cantidad de $ 10.500.000, condiciones de pago aceptadas por la demandante.

7.- Como contrapartida a la concesión realizada por la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, doña Jeannina Pastén Torres, renuncia a la suma $ 700.000 mil pesos, de la base de acuerdo fijada por el juez en la audiencia preparatoria, y que corresponde a un proporcional del pago de la indemnización por años de servicio.

8.- Se deja expresamente establecido que la indemnización pagada por la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, en ningún caso implica reconocimiento de responsabilidad y/o reconocimiento de los hechos señalados en la demanda de autos.

9.- Los comparecientes declaran expresamente que ponen término a cualquier relación jurídica que hubiere estado vigente entre las partes, declarando que mientras estuvieron vigentes les dieron cabal cumplimiento y ambas partes obraron de buena fe.

10.- Jeannina Pastén Torres y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto a la ocurrencia de los hechos detallados en la cláusula primera, así como sobre la celebración, contenido y alcances del presente avenimiento, razón por lo cual si alguna de las partes incumple lo indicado en este acuerdo de confidencialidad responderá por los daños y perjuicios generados a la parte afectada.

11.- Jeannina Pastén Torres y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria en este acto renunciar recíprocamente a cualquiera y a todas y cada una de las acciones y excepciones a que pudieran tener derecho, cualquiera sea la naturaleza de estas acciones (civil, laboral, administrativa, penal, entre otras), que deriven del presente juicio y del término de la relación laboral a que se ha arribado, otorgándose ambas partes el más amplio completo y total finiquito, declarando que nada se adeudan, ni nada las vincula, por ningún concepto. Se excluyen de esta renuncia únicamente las acciones que emanen del incumplimiento del presente acuerdo.

POR TANTO

SÍRVASE US., tener por aprobado el avenimiento celebrado por el presente instrumento, disponiendo el archivo de estos autos, una vez que se acredite el pago de la segunda y última cuota pactada en autos, ante el ministro de fe del tribunal.

PRIMER OTROSÍ: Que en este acto venimos en acompañar certificado N° 18 de Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, en el que consta el acuerdo N° 8 para transigir (avenir, conciliar) en autos.

SEGUNDO OTROSÍ: Que, por este acto, yo, Jeannina Pastén Torres, solicito a US., tener presente que viene en revocar el patrocinio y poder conferido en la presente causa al abogado Juan Pablo Corral Gallardo, con motivo del presente avenimiento, y además, considerando mi deseo de no continuar con este juicio y no seguir descuidando mi salud.

TERCER OTROSÍ: La demandante y compareciente en este acto, Jeannina Pasten Torres solicita a US., autorizarla para comparecer personalmente en la firma del presente instrumento, por esta única vez.

CUARTO OTROSÍ: Que, venimos en solicitar copia autorizada del avenimiento y del proveído que recaiga en él, a costa de los solicitantes.

Ratifico su firma en Secretaría doña Jeannina Elizabeth Pastén Torres
C.I. 13.016.820-5
Fecha 25 - Abril 2017

Ratifico su firma en Secretaría don Esteban Tapia Olmos
13.882.179-3
Fecha 25 Abril 2017

Ratifico su firma en Secretaría don Francisco Javier Garrido Cortínez
C.I. 12.303.751-8
25 Abril 2017

TERCER JUZGADO DE LETRAS
SECRETARIA
OVALLE

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
SECRETARÍA MUNICIPAL

C E R T I F I C A D O N° 18

BERNARDITA CORTÉS GÓMEZ, Secretario Municipal y Secretaria de Concejo de la I. Municipalidad de Monte Patria, certifica que en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 18 de Abril de 2017, en los acuerdos del Concejo se señala:

1. **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN, APROBAR ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 14 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2017.**

2. **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN, APROBAR QUE LA I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA ADQUIERA COMPROMISO DE SOLVENTAR LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENCIÓN QUE TENDRÁ EL PROYECTO "ADQUISICIÓN CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA, COMUNA DE MONTE PATRIA".**

3. **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN, APROBAR PROPUESTA DE NOMBRE DE CALLES Y PASAJES VILLA RENACER DE JUNTAS, PRESENTADA POR LA PRESIDENTA COMITÉ DE ADELANTO VILLA RENACER SRA. NELLY CASTRO ARANCIBIA, COMO SIGUE:**
   - **CALLE N° 1 : "EL CANTAR DEL AGUA"**
   - **CALLE N° 2 : "TRAVESÍA DEL VIENTO"**
   - **PASAJE N° 3 : "PASAJE LA ROCA"**
   - **PASAJE N° 4 : "PASAJE LOS CAPENCES"**
   - **PASAJE N° 5 : "PASAJE LOS PIMIENTOS"**

4. **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN, APROBAR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, ÁREA MUNICIPAL:**

5. **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN, OTORGAR AUDIENCIA AL SR. EDUVIJIO TAPIA ARAYA EN LA SESIÓN DEL CONCEJO A REALIZARSE EL DÍA 16 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO. A FIN SE MATERIALICE ENTREGA DE TERRENO DONADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EL 9 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000.**

6. **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN, APORTAR 50 LITROS DE PETRÓLEO A LOS REPRESENTANTES DEL BAILE RELIGIOSO "LOS COMANCHES" Y LA INFANCIA MISIONERA DE LA POBLACIÓN PADRE PIO, PARA ASISTIR A ACTIVIDAD CON OCASIÓN DEL 1 DE MAYO EN PLAZA DE MONTE PATRIA.**

7. **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN, ENTREGAR EN COMODATO A LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI), POR UN PERÍODO DE 20 AÑOS, RETAZO DE TERRENO MUNICPAL UBICADO EN CALLE LOS VEGAS S/N° DE LA LOCALIDAD DE HUANA Y QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 2.350 M2, CUYO DESTINO SERÁ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDIN INFANTIL. DICHO RETAZO SE ENCUENTRA UBICADO EN UN TERRENO DE MAYOR CABIDA, CORRESPONDIENTE AL LOTE A, SEGÚN FOJAS 510 N° 843 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD AÑO 2002 DEL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE MONTE PATRIA.**

8. **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN, FACULTAR AL SR. ALCALDE, DON CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA PARA TRANSIGIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN JUICIO LABORAL INICIADO POR LA FUNCIONARIA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DOÑA JEANNINA PASTÉN TORRES, POR LA SUMA DE $ 21.000.000. CARATULADA "TORRES CON MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA", ROL T-2-2017, DEL TERCER JUZGADO DE LETRAS DE OVALLE.**

9. **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN, MODIFICAR BASES "POSTULACIÓN BECA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR AL ESFUERZO Y MÉRICO ACADÉMICO AÑO 2017" EN LO QUE RESPECTO AL VI PUNTO, NUMERAL 19 BECA TOTAL, CUYO NUEVO MONTO ASCIENDE A $ 300.000. ESTA BECA BENEFICIARA A 108 ESTUDIANTES QUE PROSIGUEN ESTUDIOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SE CANCELARÁ EN UNA SOLA CUOTA.**

10. **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN, AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL SR. ALCALDE DON CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA DESDE EL 25 AL 26 DE ABRIL, PARA RECABAR ANTECEDENTES EN LA CIUDAD DE CALINGASTA – MINERA LOS AZULES – PARA IMPULSAR PASO LA CHAPETONA Y LA PARTICIPACIÓN EN LA XXVI REUNIÓN DEL COMITÉ DE INTEGRACIÓN PASO DE AGUA NEGRA A DESARROLLARSE EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN – REPÚBLICA ARGENTINA, LOS DÍAS 27 Y 28 DE ABRIL DE 2017. INVITACIÓN REALIZADA POR EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS REGIÓN DE COQUIMBO, SEGÚN ORD. N° 1817 DE FECHA 17 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.**

11. **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN, AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONCEJALES DE LA COMUNA DE MONTE PATRIA, EN LA XXVI REUNIÓN DEL COMITÉ DE INTEGRACIÓN PASO DE AGUA NEGRA A REALIZARSE EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN – REPÚBLICA ARGENTINA, LOS DÍAS 27 Y 28 DE ABRIL DE 2017.**

Se extiende el presente certificado para su materialización en lo que respecta a cada Dirección, remitiéndose copia a; Administración Municipal, Director de Control, Dirección Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Obras, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Salud Municipal, Departamento Educación, Unidad de Prensa y Secretaría Municipal.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

BERNARDITA CORTÉS GÓMEZ
CONTADOR AUDITOR – CONTADOR PÚBLICO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MONTE PATRIA, 18 de Abril de 2017.-